



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA DIÓCESIS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (OBISPADO DE TENERIFE), PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LA IGLESIA DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de abril de dos mil quince.

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra parte, el **Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Bernardo Álvarez Afonso**, Obispo de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en base a la representación que ostenta de su Corporación y en base a las facultades que les otorgan las disposiciones establecidas, respectivamente, en los artículos 16.3 de la Ley 14/1.990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los apartados b) y m) del artículo 6 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (BOC nº 97, de 16 de junio de 2005).

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, en nombre y representación de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), e investido de las facultades y competencias que a tal cargo atribuye el Codex Iuris Canonici.

Las partes, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Obispado de Tenerife, a la vista de los daños en la estructura de la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, encargó a los arquitectos D. Carlos Guigou Fernández y D. José Manuel Pérez Luzardo la redacción de un proyecto de restauración de la misma.



El edificio posee planta de cruz latina y se organiza en tres naves, la central más alta y ancha que las laterales, con cubierta a dos aguas. Las dos naves laterales disponen de una cubierta a un agua. Las naves confluyen en el crucero, que cuenta con cuatro arcos de medio punto sobre los que se dispone el cimborrio, que se eleva hasta unos 18 m. El elemento más destacado de la iglesia es su campanario, con elementos decorativos propios del lenguaje regionalista de tanto éxito en los años centrales del pasado siglo; e influenciado por las características constructivas y el estilo de la torre de la Casa Cuna, obra de José Enrique Marrero Regalado.

SEGUNDO.- Dicho proyecto es analizado en sesión de la Comisión de Colaboración entre el Obispado de Tenerife y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del patrimonio histórico de la isla de Tenerife, celebrada el 12 de febrero de 2007, en la que se señala la importancia de acometer el citado proyecto, proponiéndose la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Obispado de Tenerife y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, ofreciendo la primera institución llevar a cabo la contratación de las obras.

TERCERO.- Con fecha 3 de junio de 2010, la citada Comisión de Colaboración acordó acometer la obra por fases, dadas las incidencias surgidas, siendo la primera de ellas la reparación de daños en la estructura de la Iglesia, cuyo presupuesto asciende a 317.749,03 euros, IGIC incluido.

A tal efecto, con fecha 29 de septiembre de 2010 se suscribe un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Obispado de Tenerife.

Dichas obras fueron ejecutadas por un importe total de 355.705,88 euros y recibidas con fecha 3 de agosto de 2011.

CUARTO.- Con fecha 30 de octubre de 2014, en sesión de la Comisión de colaboración para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del Patrimonio Histórico de la Isla de Tenerife, se puso de manifiesto la necesidad de continuar con la restauración de la citada Iglesia, que comprendería el refuerzo de la torre además de la rehabilitación de la losa de hormigón de la azotea en la zona de la biblioteca y la colocación de acero estructural del refuerzo de las paredes de la torre.

En esa misma sesión el representante del Obispado de Tenerife señala que valorará la citada propuesta y presupuesto definitivo junto con el arquitecto director de las obras.

QUINTO.- Con fecha 20 de febrero de 2015 se presenta por la dirección facultativa el proyecto de "Restauración de la Torre de la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán", con un presupuesto de 284.641,05 euros.

Este proyecto ha sido informado favorablemente por la Sección Técnica de Patrimonio Histórico del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo dicho proyecto es tratado en la Comisión Insular Comisión de colaboración para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes



del Patrimonio Histórico de la Isla de Tenerife, de fecha 26 de febrero de 2015, presentándose en la misma un borrador del Convenio de Colaboración a suscribir.

SEXTO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuenta con el deber de administración, mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5.g) y 8.1 de la citada Ley 4/1999.

SÉPTIMO.- La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) es la propietaria de pleno derecho de la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

En consecuencia y a los efectos anteriores, las partes formalizan el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la participación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) en la financiación y ejecución de las obras incluidas en el proyecto **“Restauración de la torre de la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán”**, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

El presupuesto previsto para la ejecución de las citadas obras asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (284.641,05)**, I.G.I.C. incluido.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones de cada una de las partes será la establecida en la presente estipulación, a saber:

El Cabildo de Tenerife se compromete a financiar dichas obras por un importe máximo de **CIENTO QUINCE MIL EUROS (115.000,00)**, I.G.I.C. incluido.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife abonará su participación económica a la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) contra la presentación por esta última de las facturas y certificaciones de obra ejecutada, acompañadas por informe de la dirección facultativa, una vez hayan sido conformadas por la Sección Técnica de Patrimonio Histórico de la citada Administración.

El Obispado de Tenerife se compromete a:

1º) Colaborar en la financiación de las citadas obras con un importe de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCO (169.641,05)**, I.G.I.C. incluido.



2º) Llevar a cabo la contratación de la redacción del proyecto y la dirección y ejecución de las obras incluidas en el proyecto "Restauración de la torre de la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, conforme a las prescripciones mencionadas en el proyecto indicado.

3º) Remitir mensualmente las facturas y certificaciones de obra ejecutadas, acompañadas por informe de la dirección facultativa, así como el acta de recepción de las citadas obras.

4º) A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, instalar en lugar visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Cabildo de Tenerife, en el que constarán las características de la obra y el grado de participación en la financiación de la misma de los firmantes de este Convenio.

De igual manera se compromete a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de las Administraciones que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

El Obispado de Tenerife notificará al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc. deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

5º) Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, así como modificaciones, reformados, actualizaciones, liquidaciones, etc.

TERCERA.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras serán adjudicadas y contratadas por el Obispado de Tenerife, conforme a su legislación contractual aplicable. No obstante, y teniendo en cuenta la importante participación del sector público en el presente Convenio, el Obispado de Tenerife deberá velar por garantizar los principios legales de objetividad, publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación en la citada contratación, debiendo solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, habrá de incluir como anexo del mismo, un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectará en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la estipulación tercera, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, tales como modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones, etc... Cuando este tipo de incidencias no puedan ser sufragadas con el importe resultante de las bajas, se estará a lo dispuesto en la Estipulación Segunda.



El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto total de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma.

CUARTA.- DIRECCIÓN

Dichas obras serán ejecutadas bajo la dirección del equipo redactor del proyecto contratado por el Obispado de Tenerife.

QUINTA.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Una vez realizadas las obras objeto del presente Convenio, la conservación y mantenimiento de las mismas, en las debidas condiciones de seguridad y uso, será de exclusiva responsabilidad del Obispado de Tenerife, debiendo atender los gastos que ello conlleve con cargo a su presupuesto.

SEXTA.- VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción y liquidación de las obras de referencia, siendo causas de extinción del Convenio las siguientes:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN

En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Obispado de Tenerife.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

**El Excmo. Sr. Presidente del Excmo.
Cabildo Insular de Tenerife,**

Carlos Alonso Rodríguez

**El Excmo. y Rvmo. Sr.
Obispo de Tenerife,**

Bernardo Álvarez Afonso